HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante de los Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía**, Iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Gobernador del Estado de Sonora a efecto de que apoye la sustitución de energía convencional por energías renovables para ser suministradas en las escuelas y edificios públicos, tal como lo establece la Ley de Cambio Climático**, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al inventario de emisiones obtenido dentro de los resultados arrojados por el Plan Estatal de Acciones ante el Cambio Climático (PEACC), las emisiones de gases por efecto invernadero en Sonora representaron, en el año 2005 el total de 19.7 millones de toneladas métricas de carbono. Esto representó un aumento del 34% respecto del año 1990, en el año 2005 la media nacional fue del 31%, es decir, un tres por ciento mayor en nuestra entidad.

El inventario de emisiones de gases por efecto invernadero elaborado por elPlan Estatal de Acciones ante el Cambio Climático, puntualiza que hay que bajar los niveles de emisiones generados por la producción de energía eléctrica con otras alternativas de generación de energía como lo es la producción de ésta por medio de parques fotovoltaicos.

El Estado de Sonora es una de las regiones en el mundo con mayor potencial para la generación de energía fotovoltaica. El potencial de producción de electricidad a partir de energía solar en Sonora es más alto que el de países europeos. Citando datos de la Secretaría de Energía, destaca que entidades como Sonora, Baja California y Chihuahua tienen un promedio sumamente alto de irradiación solar diario, que oscila en el rango de seis a cinco puntos en una escala llamada irradiación horizontal global.

Según esta escala, el promedio de irradiación horizontal global en Hermosillo, Guaymas y Ciudad Obregón es de 6 kilowatts por hora sobre metro cuadrado al día, equivalente en el lapso de un año a 50 veces la generación de energía eléctrica en México, por lo que estamos en una situación geográfica idónea para utilizar la energía solar.

La transición de energía producida a base de hidrocarburos por energía solar sólo puede ser posible mediante la firma de contratos de Alianzas Público Privada de Servicios, ya que el Estado no tiene por el momento la capacidad financiera parainvertir en la construcción de plantas de generación de energías alternativas, lo que nos limita y pone en desventaja en múltiples rubros, como son el ambiental, social y económico, y nos impide alcanzar las metas establecidas en cuanto a la reducción de emisión de gases por efecto invernadero, tanto en el Programa Estratégico ante el Cambio Climático (PECC) como en el Plan Estatal de Acciones ante el Cambio Climático, para cumplir los compromisos asumidos por México ante organismos internacionales. Estos compromisos implican lograr la disminución de los gases por efecto invernadero en un 20% para el año 2020 y en un 50% en el 2050.

La Alianza Público Privada de Servicios es un modelo de contrato que tiene los siguientes beneficios:

- Costo libre de riesgo.- ya que la provisión de servicios, incluyendo los costos en las etapas de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento son responsabilidad del ente contratante en una Alianza Público Privada de Servicios.

- Certeza.- Se establece un contrato integral que describe todas y cada una de las obligaciones.

- Largo plazo.- Se garantiza la competitividad de las tarifas protegiendo al Estado en cuanto al incremento en el pago de servicios.

En contraposición, un financiamiento por parte del Estado, ejercido mediante el presupuesto de egresos,limitaría la inversión del Estado en otros rubros. En cuanto al costo del proyecto, la inversión es muy alta y el Estado no tiene los recursos suficientes para llevarlo a cabo.

Dentro de la Ley General de Cambio Climático se establece que las Entidades Federativas, al igual que a la Federación y a los municipios, deben promover el uso de fuentes renovables de energía, tal y como se precisa en el artículo 34, fracción I, inciso a), de la citada norma:

> "*Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:*

I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:

a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética."

Es por ello, que planteó exhortar al Gobierno del Estado de Sonora para que en nuestra entidad se utilicen diversas fuentes de energía, que contribuyan a reducir los índices de emisión de gases por efecto invernadero.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Gobernador del Estado de Sonora a efecto de que apoye la sustitución de energía convencional por energías renovables para ser suministradas en las escuelas y edificios públicos, tal como lo establece la Ley de Cambio Climático..

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de noviembre de 2013

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE